



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA



# Acuerdo De Concejo Municipal N° 105-2019-MDCGAL-T

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 18 de noviembre de 2019

## VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de noviembre del 2019, en orden del día, sobre "APROBAR LA ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN, SOLICITADA POR LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA DEL GRADUADO BASADRINO, CORRESPONDIENTE AL 15.97 % DE SU PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PIP "INSTALACIÓN DEL SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO VIÑANI III ETAPA, DISTRITO DE CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA - TACNA - TACNA" - ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA DEL GRADUADO BASADRINO, EQUIVALENTE AL MONTO DE S/. 54,452.51 (Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y dos con 51/100 Soles), y;

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

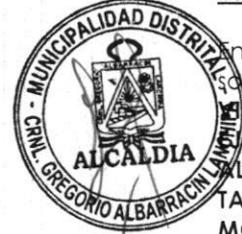
Que, el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Concejo Municipal numeral 20) Aceptar donaciones legados, subsidios o cualquier otra liberalidad. Por su parte el Artículo 41° de la misma norma, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Carta N° 009-PGH-2019, de fecha 04 de octubre del 2019 la Sra. Primitiva Quispe Huarachi, en su calidad de Presidente de la Asociación de Vivienda Villa del Graduado Basadrino, solicita a la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, la aceptación de la donación de su participación en el PIP "INSTALACIÓN DEL SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO VIÑANI III ETAPA, DISTRITO DE CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA - TACNA - TACNA", correspondiente al 15.97%, equivalente al monto de S/. 54,452.51 (Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y dos con 51/100 Soles), según Convenio N° 031-2007/MDCGAL, con la finalidad de que se pueda dar inicio al trámite para la puesta en operación y mantenimiento definitiva por parte de la empresa concesionaria ELECTROSUR SA;

Que, con Informe N° 010-2019-CUC-LT-SGSLP-GEI/MDCGAL, de fecha 08 de noviembre, el Liquidador Físico, Ing. Christian Uturunco Chambi, remite Informe Técnico - Donación de Participación en Financiamiento, del Proyecto: "Instalación del Subsistema de Distribución Secundaria e Instalación de Alumbrado Público Viñani III Etapa, Distrito de Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa - Tacna - Tacna", mediante el cual recomienda, que el Concejo Municipal de la MDCGAL acepte la donación de la Asociación de Vivienda Villa del Graduado Basadrino, mismo que es remitido mediante conducto regular a la Gerencia de Ejecución de Inversiones, mediante Informe N° 0498-2019-CELPISGSLP/MDCGAL e Informe N° 2076-2019-SGSLP/MDCGAL, y remitido a la Gerencia Municipal mediante Informe N° 3962-2019-GEI/MDCGAL;

Que, mediante Informe N° 0868-2019-GAJ/MDCGAL, de fecha 15 de noviembre del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para aceptar la donación del 15.97 % de participación, equivalente al monto de S/. 54,452.51 (Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y dos con 51/100 Soles), correspondiente a la participación de la Asociación en la Ejecución del PIP "Instalación del Subsistema de Distribución Secundaria e Instalación de Alumbrado Público Viñani III Etapa, Distrito de Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa - Tacna - Tacna" - Asociación de Vivienda Villa Graduado Basadrino;

Por lo que, estando a lo expuesto, y luego del debate correspondiente, los miembros del Concejo Municipal, con el voto por **UNANIMIDAD DEL PLENO DEL CONCEJO**, y en mérito a sus atribuciones, conforme lo dispone el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.





"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA



# Acuerdo De Concejo Municipal

## N° 105-2019-MDCGAL-T

### SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** la donación, solicitada por la Asociación de Vivienda Villa del Graduado Basadrino, correspondiente al 15.97 % de su participación en la Ejecución del PIP "Instalación del Subsistema de Distribución Secundaria e Instalación de Alumbrado Público Viñani III Etapa, Distrito de Cml. Gregorio Albarracín Lanchipa – Tacna – Tacna", con Código SNIP 49885, equivalente al monto de S/. 54,452.51 (Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y dos con 51/100 Soles), ejecutado vía Convenio entre la Municipalidad Dist. Cml. Gregorio Albarracín y la Asociación de Vivienda Villa del Graduado Basadrino.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional para que proceda con la notificación y la correspondiente publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, para los fines de Ley.

**CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ABOG. JONATHAN ERNESTO COLLANTES BRICENO  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ARO. ING. FREDDY J. HUASHUALDO HUANACUNI  
ALCALDE

C.c  
GM  
GAJ  
GSGII  
GEI  
SGSLP  
Archivo